

SDT Ingeniería SAS, establece que, si se tienen fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a la organización en actos de CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL, se debe actuar informando esta situación al Oficial de Cumplimiento.

Los empleados de la organización deben preferir el cumplimiento de la normativa en materia de Corrupción y/o Soborno Transnacional sobre los intereses particulares de un área o dependencia.

En caso de presentarse un conflicto de interés, se debe aplicar lo dispuesto en la política respectiva, a su vez informará al Oficial de Cumplimiento de la situación específica que lo lleva a encontrarse en este conflicto.

Los empleados y personal vinculado a la organización, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta, transacciones nacionales e internacionales que se generen o se detecten con ocasión del giro ordinario de los negocios o de los controles implementados; este reporte será realizado por el área encargada y serán remitidos al Oficial de Cumplimiento, es decir, una vez se detecte el evento por parte del empleado, este deberá informar esta situación a su jefe inmediato, quien a su vez entregará el reporte debidamente documentado al Oficial de Cumplimiento que deberá efectuar el análisis pertinente del evento.

El reporte que debe ser entregado por parte del jefe de área debe contener mínimamente:

- Identificación de la fuente de riesgo.
- Descripción detallada del evento.
- Procedimiento empleado para la detección.
- Material que soporte el reporte (si aplica).
- Información complementaria para el análisis (si aplica).

Estos reportes deben realizarse por escrito y ser remitidos vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento.

Del análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento, se dará respuesta al área que realizó el reporte, determinando lo siguiente:

- Monitorear la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
- Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- Referir el hallazgo al área jurídica para análisis de riesgos jurídicos para efectos de terminación contractual.

Los reportes internos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.



JORGE A RAMÍREZ
C.C. 19.072.384 de Bogotá
Representante Legal